FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su Art. 52 reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, luego el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. Asimismo, la Ley 181 de 1995, en su Art. 5, señala que la recreación es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento, el aprovechamiento del tiempo libre es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva.

Buscando dar cumplimiento a la normatividad expuesta, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS, como ente deportivo municipal, busca ejercer sus funciones institucionales dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Ley General del Deporte y el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Acción formulado. En este sentido, en el marco de sus funciones, y con el fin de integrar la recreación y el deporte, el Instituto ha buscado desde la institucionalidad, contar con un grupo de trabajo suficiente y cualificado que apoye a la institución en las áreas administrativas y deportivas con el fin que coadyuven al desarrollo propio de las funciones de la Entidad. Si bien, se cuenta con una planta básica de personal de planta, para el desarrollo de estas actividades, esta última requiere ser respaldada o complementada con grupos de apoyo profesional y/o asistencial que permitan cumplir con los cometidos misionales y legales asignados.

Para el cumplimiento de estos cometidos, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, cuenta con líneas de presupuesto que apuntan al desarrollo del funcionamiento propio de la Entidad y a los programas de inversión, conforme al Plan de Desarrollo "EL CAMBIO AVANZA", adoptado mediante Acuerdo No. 14 de 2020 del Concejo Municipal de Soacha "*Por el cual se adopta y se aprueba el Plan de Desarrollo del Municipio de Soacha para la vigencia 2020-2023*"; a través del cual, la Entidad, en observancia de las políticas institucionales y municipales, requiere desarrollar la misionalidad establecida en los artículos 3 y 4 del Acuerdo 019 de 1995 "*POR EL CUAL SE INCORPORA AL MUNICIPIO DE SOACHA LA JUNTA DE DEPORTES" SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA Y SE DICTAN NORMAS PARA SU ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO".*

Conforme a lo expuesto, se determina que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte hace parte de las entidades estatales que se enmarcan dentro del articulo 2 de la Ley 80 de 1993, ý por lo tanto conforme al Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura", los lineamientos de la citada Agencia son vinculantes y de obligatorio cumplimiento. En virtud de ello, el pasado 10 de febrero de 2021, la citada Agencia emitió la circular externa No. 1 a través de la cual establecido para el IMRDS la obligatoriedad en el uso del SECOP II, desde el 1 de julio de 2021. En atención, de lo expuesto, es claro que la Entidad requiere de un apoyo técnico que realice acompañamiento al área jurídica en soporte de la mencionada plataforma, que le permita a la Entidad el desarrollo de los procesos de contratación que son requeridos en cumplimiento del Plan Anual Municipal.

En virtud de lo expuesto, y conforme a lo señalado en el Art. 25 nums. 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo de conveniencia y oportunidad que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

Es así que para adelantar el proceso de contratación se presenta el siguiente estudio previo de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta que el IMRDS para cumplir con sus funciones institucionales en su calidad de ente Deportivo y en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Ley General del Deporte, el Plan de Desarrollo pertinente y el Plan de Acción formulado y en aras de cumplir con sus objetivos misionales requiere contratar personal que apoye a la institución en las áreas administrativas y deportivas.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN	En virtud de lo expuesto, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha requiere contratar un equipo de personas, teniendo presente que a la fecha no cuenta con funcionarios de Planta suficientes designados por el IMRDS para suplir la necesidad señalada, por lo cual es imperativo la contratación del personal, mediante la modalidad de Contratación Directa prevista en la normatividad vigente. Es necesaria esta contratación para el cumplimiento de los fines de la contratación establecidos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 y en ese mismo orden poder cumplir los objetivos de la Entidad. La satisfacción de la necesidad conlleva a contratar UN (01) TÉCNICO para el fortalecimiento de la Gestión de la Entidad.
2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO TÉCNICO A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN TEMAS RELACIONADOS CON LA PLATAFORMA DE SECOP II
2.2CLASIFICACIÓN UNSP	Grupo / F / Servicios Segmento / 80 / Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y servicios Administrativos Familia / 11 / Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y servicios Administrativos Clase / 16 / Servicios de personal temporal **CÓDIGO UNSP 80111600**
2.3 ESPECIFICACIONES	N/A
3.IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
4.MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS	El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

JURÍDICOS QUE SOPORTAN	A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"* En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así: "*Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas*". Cabe resaltar que el Consejo de Estado mediante Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa, precisó frente a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, lo siguiente: "(…) *Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.* *Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos*

	de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. *Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión (...)"* Según concepto de Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil del 23 de noviembre de 2011 "*Los servicios de apoyo a la gestión para los eventos de capacitación corresponden al objeto de contratos de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la Entidad*
4.1CONDICIONES TÉCNICAS	Para determinar el perfil del presente proceso de contratación, se tiene en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1 del 3 de enero del 2022, que establece los perfiles y honorarios para la presente vigencia. TECNICO II

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN	CANTIDAD
1	PERSONA NATURAL	Persona natural	1
2	FORMACIÓN ACADEMICA	Título de formación técnica	1
3	EXPERIENCIA	Experiencia laboral	12 meses en adelante

	En aras de apoyar las labores administrativas, se hace necesario fortalecer la gestión administrativa y deportiva de la Entidad, ello con el fin de integral un grupo interdisciplinario, que coadyuve en el apoyo de las labores de la dirección general, la subdirección administrativa y financiera y deportiva; es por lo anterior que se considera necesario contratar los servicios profesionales, técnicos y asistenciales de apoyo y acompañamiento integral a las diferentes áreas del IMRDS, contribuyendo al desarrollo misional de la Entidad, mediante la implementación de un conjunto de acciones, tendientes a mejorar la prestación de los servicios a todos los usuarios tanto internos como externos. Asimismo, es necesario precisar que, según lo establecido en el Decreto 785 de 2005: "por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004." y de conformidad con su Capítulo V: Equivalencias entre estudios y experiencia Artículo 2.2.2.5.1. Equivalencias: 1. Para los empleos pertenecientes a los niveles técnicos y asistencial: 25.2.2. "Tres (3) a años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa."
5.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN	El valor del contrato se estima hasta por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 10.450.000) MCTE** El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 10.450.000) MCTE** atados al Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2022 con cargo al(los) siguiente(s) proyecto(s) o rubro(s): **CCPET** \| **VALOR** **2.1.2.02.02.009** \| $ 10.450.000 Para determinar el valor de los honorarios del presente proceso de contratación, se tiene en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1 del 3 de enero del 2022, que establece la escala de honorarios para contratistas del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha. Para atender este compromiso la Entidad cuenta con el **CDP No. 638** del doce **(12) de** Julio de 2022 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 10.450.000) MCTE.**
6.ANALISÍS DEL SECTOR	Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el IMRDS requiere la celebración de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (SERVICIOS ADMINISTRATIVOS) para el efecto, se identifica en el mercado una diversidad de

proveedores que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

Objeto	No. Cto	Vigencia	Entidad	Valor Mensual	Valor Total
Prestación de servicios profesionales, a la Secretaría de Salud del municipio de Socha, para la gestión, fortalecimiento, seguimiento y simplificación organizacional de los procesos que adelanta el área jurídica, así como el apoyo en la gestión y seguimiento contractual en la plataforma SECOP II y tienda virtual del estado colombiano	2303-2022	**2022**	Alcaldía Municipal de Soacha	$3.500.000	$ 19.250.000
PRESTACIÓN D SERVICIOS DE MANERA AUTONOMA E INDEPENDIENTE EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE PLATAFORMAS DE SISTEMA TECNÓLICOS SECOP	273	2021	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA	$ 2.451.156	$ 8.600.132
PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN DEL IMRDS EN LA OPERACIÓN Y CONTROL DE LA PLATAFORMA SECOP II	548	2021	IMRDS	$ 2.200.000	$ 6.600.000
Promedio				$2.717.052	$

	Teniendo en cuenta la información relacionada y el plan anual de adquisiciones aprobado para la presente vigencia fiscal, es pertinente la celebración del contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (SERVICIOS ADMINISTRATIVOS).
7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	
7.1 PLAZO DEL CONTRATO A CELEBRAR	El plazo del contrato es Cuatro (4) meses y dieciséis (16) días contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
7.2 LUGAR DE EJECUCIÓN	Soacha – Cundinamarca
7.3 VALOR	El valor fiscal del presente contrato será por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 10.450.000) MCTE.**
7.4 FORMA DE PAGO	a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato, con corte al último día treinta (30) del primer mes y hasta el vencimiento del plazo contractual. b) Mensualidades vencidas de **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($2.310.000) MCTE** c) El saldo del contrato se cancelará al vencimiento del plazo, en proporción a los días ejecutados, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato y/o el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. 2. Formato único de Pago a través del cual es Supervisor certifica el cumplimiento de las Obligaciones Contractuales. 3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, en los términos de la ley 1955 de 2019 en su artículo No.244, artículo 3.2.7.1 del decreto 780 de 2015 y Decreto 1273 de 2018. **Nota 1:** Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro y/o Paz Salvo, debidamente diligenciado, firmado por quienes corresponda expedido por EL INSTITUTO sin perjuicio de los documentos mencionados. **Nota 2:** Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes al mes en el cual se prestó el servicio previa presentación de la Factura y/o documento equivalente que cumpla con el lleno de los requisitos legales, a la misma se adjuntarán los respectivos soportes, copia del contrato, certificación de cumplimiento expedida por el (los) supervisor(es) del contrato, certificación o pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral conforme a la ley. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere el CONTRATANTE para con EL INSTITUTO.

	Nota 3: Los pagos que se efectúen por fracción de mes, serán liquidados de manera proporcional al servicio realmente prestado por el contratista en ese periodo. Para calcular el valor del día a pagar, se aplicará la siguiente fórmula: Valor día a pagar = valor honorario mensual ÷ 30, este monto incluye impuestos de ley a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos, las tasas y contribuciones, que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.
7.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Además de los derechos y deberes consagrados en el Art. 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista se obliga para con el IMRDS a: **1.** El contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato utilizando para el efecto elementos, materiales y equipos de cómputo de su propiedad, salvo que por la naturaleza de la prestación del servicio, se deban utilizar las instalaciones, equipos, papelería y demás elementos de apoyo logístico de propiedad del IMRDS, necesarios para tal fin y sin sujeción a horarios o jornada laboral, aunque deberá coordinar la disponibilidad de su tiempo con el supervisor y demás colaboradores, los cuales deben interactuar en el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente y guardando la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad. **3**. Presentar junto con la primera cuenta de cobro la certificación del curso virtual de Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción impartido por Departamento Administrativo de la función pública. **4.** Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL INSTITUTO. **5.** Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión y ARL **6.** Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos del INSTITUTO. **7.** Abstenerse de realizar cualquier actividad en nombre del INSTITUTO, así como exigir o recaudar dinero por cualquier concepto en desarrollo del objeto del presente contrato. **8.** Portar de manera adecuada los elementos de imagen institucional (carnet y uniforme) que permitan la identificación del contratista. **9.** Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL INSTITUTO que tengan que ver con el específico cumplimiento de su objeto contractual. **10.** Hacerse responsable por el manejo de equipos o claves asignadas por EL INSTITUTO con el fin de realizar las funciones propias del objeto contractual. EL CONTRATISTA deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que los elementos entregados son personales e intransferibles. **11.** Reportar **e**n caso de presentarse pérdida del o de los elementos asignados, de forma escrita al supervisor del contrato dentro de los dos días (2) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos.**12.** Brindar atención respetuosa y proporcionar buen trato, orientación y calidad en los servicios que presta el IMRDS a los usuarios internos y externos. **13.** Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos adoptados por la entidad **14.** Tramitar ante el supervisor el certificado de cumplimiento previo al último pago y liquidación del contrato **15.** Prestar los servicios con elementos de protección como tapabocas necesarios para la prevención del COVID -19. **16.** Realizar el acompañamiento logístico y/o operativo a los diferentes programas, proyectos eventos y/o certámenes de la entidad cuando le sea requerido. **17.** Realizar todas las demás actividades asignadas por la entidad de conformidad con el objeto contractual**. 18.** Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas según las obligaciones contractuales. **19**. Realizar en términos de oportunidad los trámites

	de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP II. **20.** Todas las demás inherentes a la naturaleza del objeto contractual
7.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	**1.** Brindar apoyo en la administración de la plataforma SECOP, entre otras la creación, flujos, usuarios, generación de cotizaciones, compras e implementación de puntos de control dentro de los procesos que se adelanten a través de las herramientas tecnológicas dispuestas por la Agencia Estatal Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de las compras de la Entidad. **2.** Apoyar la publicación dentro de los tiempos establecidos en la ley de todos los documentos que se generen en las diferentes etapas del proceso de contratación en la plataforma SECOP II, cuando la necesidad del servicio lo requiera. **3.** Apoyar desde el punto de vista técnico (manejo de la plataforma SECOP II) los eventos de subasta inversa electrónica que desarrolle la entidad a través de la plataforma SECOP II. **4.** Apoyar la articulación junto con los funcionarios y contratistas de la Entidad, la organización, revisión y complementación del expediente electrónico de cada uno de los contratos adelantados por el IMRDS **5.** Apoyar la socialización al interior de la Entidad el manejo, control y seguimiento de los procesos de selección, compras a través de grandes superficies, agregación de demanda y acuerdos marco de precios que se desarrollen a través de las plataformas dispuestas por Colombia Compra Eficiente **6.** Brindar apoyo presencial o en línea, de acuerdo a la necesidad, en el uso de la plataforma SECOP a los funcionarios y/o contratistas de la Entidad. **7.** Apoyar la realización y ejecución del cronograma de capacitaciones presenciales sobre el uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, las cuales serán programadas según disponibilidad del personal de acuerdo con lo determinado por el supervisor de contrato. **8.** Apoyar a los supervisores con la verificación de la ejecución de sus contratos y cargue de documentación requerida **9.** Apoyar al área de contratación con las plataformas requeridas por la entidad. **10.** Apoyar en el cargue y actualización de todos los documentos que sean requeridos en la plataforma SIA observa.
7.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE " INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA"	**1.** Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los Servicios contratados. **2.** Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **3.** Supervisar el servicio contratado, para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en el contrato.
8. **SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES Y ANÁLISIS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DE LA EVENTUAL CONTRATACIÓN**	
8.1 ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN	En cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a los lineamientos dados en el *"Manual para la identificación y cobertura del Riesgo"*, Versión M-ICR-01, publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el pasado dieciséis (16) de septiembre de 2013, el IMRDS estructura la Matriz de Riesgos, la cual se presenta a continuación:

No.	5	4	3	2	1	
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	
Fuente	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	
Etapa	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	
Tipo	TECNOLOGICOS	DE LA NATURALEZA	OPERACIONALES	OPERACIONALES	SOCIALES Y POLITICOS	
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Deficiencia en la utilización de medios logísticos o tecnológicos	Tambores, maremotos, terromotos	Deficiencia profesional, técnica y administrativa del contratista	Incapacidad física del contratista	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Deficiencia en los estandares de calidad para el cumplimiento de las funciones contractuales	Afectación desarrollo normal en el alcance del contrato	Desarrollo ineficiente del objeto contractual	Desarrollo ineficiente del objeto contractua	Deficiencias de desarrollo en el alcance del contrato	
Probabilidad	2	2	2	2	2	
Impacto	3	2	4	4	2	
Valoración del Riesgo	5	4	6	6	4	
Categoría	MEDIO	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	
¿A quién se le asigna?	CONTRATISTA - LA ENTIDAD	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	
Tratamiento/Controles a ser implementados	Capacitación en la utilización de medios tecnológicos y logísticos	Suspensión inmediata del contrato	Verificación de cumplimiento de estándares de calidad del objeto	Verificación de cumplimiento de estándares de calidad del objeto	Definir tareas que puedan ser continuar la labor contractual sin dependencia del hecho generador	
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	2	1	1	2	
Impacto	1	2	4	4	2	
Valoración del Riesgo	2	4	5	5	4	
Categoría	BAJO	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	SI	SI	SI	SI	
Persona responsable por implementar el tratamiento	LA ENTIDAD	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Semana 01	Durante la ocurrencia del hecho	Semana 01	Semana 01	Semana 01	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Semana 01	Durante la ocurrencia del hecho	Ultima Semana	Ultima Semana	Semana 01	
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Evaluación utilización medios tecnológicos y logísticos	Revisión acciones y decisiones administrativas	Evaluación cumplimiento etapas de ejecución del contrato	Evaluación cumplimiento etapas de ejecución del contrato	Revisión descripción consecutividad alcance de actividades	
periodicidad ¿Cuándo?	Mensual	Inmediato	Permanente	Permanente	Inmediato	

9.SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y CENTRO DE TRABAJO	

ACTIVIDADES ECONOMICA Y CENTRO DE TRABAJO SEGÚN DECRETO 1607 DE 2002

Centros de trabajo	Código de la Actividad económica	Actividad económica	Generalidades de las actividades y obligaciones específicas del objeto contractual	Nivel de Riesgo	Tarifa	Cumplimiento del I.M.R.D.S.
Principal (actual)	1751201	Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general. Incluye ministerios, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local.	Generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida del Municipio de Soacha.	I	0.522%	Aplica

10. GARANTÍAS	En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "*los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato*". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos *de* cobertura del riesgo autorizados por el reglamento. De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, señala: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones es: **a.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **b.** Patrimonio autónomo. **c.** Garantía bancaria. Por lo anterior, el presente proceso de contratación **SI X** NO ___ requiere de constitución de garantías. En cumplimiento de lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a otorgar a favor del IMRDS, como mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, cualquiera de las garantías, preferiblemente póliza de seguro de cumplimiento Entidad Estatal, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la suficiencia que se describe a continuación: **Cumplimiento**: Esta garantía debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, y su vigencia será por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más; contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Dentro de los términos estipulados en este contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización del IMRDS. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere este aparte. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas, sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza al IMRDS para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere. Las garantías deberán ser aprobadas por el IMRDS. En caso que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes.

11. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA	La presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia. Para determinar si esta cobijado deberá revisar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Así como el manual dispuesto por Colombia Compra Eficiente en www.colombiacompra.gov.co. Para determinar el valor de los honorarios del presente proceso de contratación, se tiene en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1 del 5 de enero del 2021, por medio de la cual se establece la escala de honorarios, perfiles para contratistas del IMRDS.
12. CONTROL Y VIGILANCIA	A Quien delegue la Dirección General del IMRDS

Soacha, Julio de 2022

CAMILO ANDRES VASQUEZ ESCOBAR
Subdirector Administrativo y Financiero
IMRDS

Estructurador técnico: Yolanda Perilla Caldas -Profesional Servicios Integrados
Estructurador jurídico: Ricardo Molina Peñuela -Asesor Jurídico